



Proceso : Ejecutivo- Mínima  
Radicado : 680014003004-2020-00461-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 07 de diciembre de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias  
Oficial mayor

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve BANCOLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial, contra GONZALO JIMENEZ LUQUE, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Informe como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, en el evento de contar con evidencias deberá aportarlas conforme a lo normado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Adjunte certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A expedida por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días; toda vez, que no obstante aportar certificado de Superfinanciera de Colombia, en el mismo no es posible identificar dirección física y electrónica en la que la entidad recibe notificaciones judiciales.
3. Aclare el hecho octavo ya que refiere que el demandado ha incurrido en mora desde el 24 de octubre de 2017 y en el pagare No 2044001313 se observa que la obligación se hizo exigible solo hasta el 24 de octubre de 2020.
4. Indique al despacho la razón por la cual en el inciso b) de la pretensión primera -de lo que corresponde al pagare No 200106108 - solicita el pago de intereses de plazo si revisado el pagare No 200106108 no se evidencia convenio al respecto realizado entre las partes.
5. Precise el inciso a) de la pretensión primera -de lo que corresponde al pagare No 2044001313- relacionando de manera correcta el capital que pretende cobrar, refiere una suma en letras y otra diferente en números.
6. Indique la dirección electrónica y física en donde recibe notificaciones judiciales la entidad atendiendo los datos contenidos certificado de existencia y representación legal.

Así las cosas, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

**TERCERO.-** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido

**CUARTO:** ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**

/NS

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No131, hoy <b>09 de diciembre de 2020</b>, y se desfija a las <b>4:00 p.m.</b>, del mismo día.</p> <p><b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7f0ee917210c1710eacc28c937a20da2bd972f80ace47f33cd9c78fbe72e5a**  
Documento generado en 07/12/2020 05:22:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>